



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA ART. 77 y 80 C.P.T. y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C., 06 de abril de 2022, Hora 02:30 p.m.
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120160047900 DE FREDY ALFONSO POLANÍA contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, vinculada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., litisconsortes necesarias por pasiva NUEVA EPS S.A y COLPENSIONES.

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE:	FREDY ALFONSO POLANÍA
Correo electrónico:	fredy.polania17329@gmail.com
APODODERADA:	GLORIA SILVIA RAMÍREZ ROJAS
Correo electrónico:	gramirez@asodefensa.org
DEMANDADO:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
APODERADO:	DIANA NALLY GUZMÁN LARA
	juridica@juntanacional.com
	diana.guzman@juntanacional.com
VINCULADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
APODERADA SUSTITUTA:	MARIA PAULA VALERA MORA
Correo electrónico:	diana.caro@caroabogados.co
	carofoero01@hotmail.com
REP. LEGAL:	GESICA DAYAN TRUJILLO GARAY
LITISCONSORTE:	NUEVA EPS S.A
Apoderado:	JEAN PAUL CASTRO RAMÍREZ
Correo electrónico:	jeanpaul.castro@nuevaeps.com.co
	secretaria.general@nuevaeps.com.co
REP. LEGAL:	SANDRA MILENA ROZO HURTADO
	Sandra.rozo@nuevaeps.com.co
LITISCONSORTE:	COLPENSIONES
Apoderado:	CINDY JULIETH VILLA NAVARRO
Correo electrónico:	calnafcindyjulieth@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

DECISIONES

1. **AUDIENCIA VIRTUAL:** Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretario Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

2. **CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada.

3. **EXCEPCIONES PREVIAS**

No se propusieron.

4. **SANEAMIENTO**

No se adoptaron medidas de saneamiento.

5. **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Como se estableció desde audiencia precedente, y al no cambiar la naturaleza del asunto y del petitum, la **fijación del litigio** se circunscribirá en determinar si es procedente declarar que el dictamen No. 1732940 expedido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez es nulo, lo que traería como consecuencia aceptar el dictamen médico realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, donde se determinó que el origen de la enfermedad por la cual fue calificado el síndrome de maguito rotador izquierdo del demandante, es de origen laboral y no común.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

6. **DECRETO DE PRUEBAS**

PRUEBAS A FAVOR DE LA NUEVA EPS S.A (archivo 13)

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación a la demanda - acápites de pruebas que obran a folios 13 a 53 del documento 13 del expediente digital.

PRUEBAS A FAVOR DE COLPENSIONES (archivo 14)

DOCUMENTOS: Se decretan las documentales relacionadas en el acápites de pruebas y aportadas a folios 20 a 55 del archivo 14 del expediente digital.

DE OFICIO: Se ordena incorporar la documental visible a folios 309 a 687 del archivo 01 y folio 4 archivo 03.

Se incorpora el "dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional" N. 17329040-8117 elaborado el 22 de noviembre de 2019 al señor Fredy Alfonso Polanía por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá obrante a folios 298 a 305 del archivo 01 del expediente digital.

El traslado se surtirá a través de la contradicción por lo cual se dispone la citación del Perito Medico ponente del dictamen Dr. **Jorge Alberto Álvarez** Lesmes para que comparezca a la próxima audiencia, con el fin de surtir la contracción del mismo.

La citación se hará por la secretaría de este Despacho.

La citación de los testigos técnicos decretados en audiencia anterior solicitados por Positiva estará a su cargo, en caso tal que requiera boletas de citación deberá solicitarlas a la Secretaría de este Despacho.

Se señala fecha de audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T y S.S. en la cual se evacuarán todas las pruebas personales decretadas para el 18 de mayo de 2022 a las 11:00am.

7. **NOTIFICACIÓN:**

- Se notifican las decisiones en estrados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Para constancia se firma como aparece,


Firmado conforme al Decreto 497 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ


JAINÉ KATHERINE RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretaria Ad – Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.